



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 011

Fecha: 20/03/2024

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2000 00022 00	Acción de Reparación Directa	PEDRO BADILLO PINTO	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2003 01387 00	Acción de Reparación Directa	FERNANDO GIRALDO GIRALDO Y OTROS	AERONAUTICA CIVIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2003 01751 00	Acción de Reparación Directa	ELICA TOLOZA DIAZ	HOSPITAL LOCAL DEL NORTE Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2005 03137 00	Acción de Reparación Directa	ISABEL NIÑO DUARTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2008 00117 00	Acción de Reparación Directa	DAYRA MANTILLA GONZALEZ	CDMB	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2008 00557 00	Acción de Reparación Directa	GLADYS MORA ESPARZA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00272 00	Acción de Reparación Directa	LUZ MARINA PINZON URIBE	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00655 00	Acción de Reparación Directa	EDUARDO PORTILLA PLATA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00664 00	Acción de Reparación Directa	MIGUEL ANGEL SANCHEZ ARIZA	NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00451 00	Acción de Reparación Directa	ALVARO SALAZAR MENDOZA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2010 00548 00	Acción de Reparación Directa	YANETH GOMEZ AVENDAÑO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00028 00	Acción de Reparación Directa	ROSALBA PEÑUELA PINEDA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	18/03/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 20/03/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	68001231000-2008-00557-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	VIVIANA DEL PILAR DELGADO RINCÓN Y OTRAS
Demandado:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y OTROS
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 31 de agosto de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que declaró probadas las excepciones de indebida escogencia de la acción de reparación directa frente a los daños causados por el decaimiento del Decreto 401 del 30 de diciembre de 1999 y de caducidad de la acción en relación con el error jurisdiccional contenido en las providencias del 17 de agosto, 10 de septiembre de 2001 y 13 de septiembre de 2001.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: En firme esta providencia **ENVÍESE** el expediente al Tribunal de origen.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba762c0b2bf419b07ea05d49486a122dda74bb5056f1b863427e1fff92562b6**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2009-00272-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	TIMOLEÓN PINZÓN URIBE Y OTROS
Demandado:	POLICÍA NACIONAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: MODIFÍCASE la sentencia dictada el 19 de noviembre 2015 por el Tribunal Administrativo de Santander - Subsección de Descongestión, así:

<<**PRIMERO: DECLÁRASE** probada de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, según se expuso en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDÉNASE a la Nación - Fiscalía General de la Nación a reparar el daño causado por la privación injusta del demandante Timoleón Pinzón Uribe, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDÉNASE a la Nación – Fiscalía General de la Nación a reconocer y pagar por concepto de perjuicios morales las siguientes sumas de dinero, las cuales se deberán tasar en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de esta providencia:

DEMANDANTE	PARENTESCO	CUANTÍA
Timoleón Pinzón Uribe	Víctima directa	29,82 SMLMV
Nelsy Jackeline Pinzón Carreño	Hija de la víctima	11,92 SMLMV
Jaime Pinzón Carreño	Hijo de la víctima	11,92 SMLMV



Myriam Pinzón Carreño	Hija de la víctima	11,92 SMLMV
Dioselina Carreño Plata	Cónyuge de la víctima	11,92 SMLMV

CUARTO: CONDÉNASE a la Nación – Fiscalía General de la Nación a pagar por concepto de lucro cesante la suma SIETE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.080.981,74) al demandante Timoleón Pinzón Uribe.

QUINTO: ORDÉNASE al Fiscal General de la Nación a emitir un comunicado en el cual ofrezca disculpas al demandante Timoleón Pinzón Uribe por el daño antijurídico que padeció con ocasión de la privación injusta de su libertad, en los términos señalados en esta providencia

SEXTO: NIÉGANSE las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: No hay lugar a condenar en costas en esta instancia.

OCTAVO: Si no fuese apelada la presente providencia, acorde con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 184 del C.C.A, en consideración al monto de la condena impuesta, CONSÚLTESE esta sentencia ante el H. Consejo de Estado.

NOVENO: CÚMPLASE la sentencia en los términos de los artículos 176 y 177 del C.C.A.

DÉCIMO: En firme esta providencia, por secretaría comuníquese a las partes en la forma y los términos previstos en el artículo 173 del C.C.A.

DÉCIMO PRIMERO: Una vez firme esta providencia, proceda hacer el archivo del expediente, dejando las anotaciones y constancias de rigor.>>

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente a su tribunal de origen.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e56bf4a41aee72eb10f41be960ad4b473ae8d10004c6194f72fa7e5796136a**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2009-00655-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	EDUARDO PORTILLA PLATA
Demandado:	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO prociudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

*“**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia del 31 de enero de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, y en su lugar **NEGAR** las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: SIN COSTAS

***TERCERO:** En firme esta providencia **ENVÍESE** el expediente al Tribunal de origen.”*

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563ac9b4aef2422ea00866c5bdf83182ae6f949c90d4ccd4c7c35eae47624683**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2009-00664-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ARIZA Y OTROS
Demandado:	LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia proferida el 14 de marzo de 2013 por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No se CONDENA en costas.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al tribunal de origen.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc20093aaea723ea7382809c42fded8f4afeea6ff58598608f8aded7991faec6**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2010-00451-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	ÁLVARO SALAZAR MENDOZA Y OTROS
Demandado:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO prociudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 14 de mayo de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas

TERCERO: Para el cumplimiento de la sentencia, **EXPEDIR** las copias pertinentes, con las precisiones del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría **DEVOLVER** las diligencias al Tribunal de origen.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029f20c26c1f8075a7cd1b21b0d31c3755c5f7fee3a268ceab77047dd0169053**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2010-00548-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	YANETH GÓMEZ AVENDAÑO Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTRO
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: Confírmase la sentencia de 30 de abril de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

SEGUNDO: Abstéñese de condenar en costas en esta instancia procesal.

TERCERO: Ejecutoriada la presente sentencia, por Secretaría de la Sección **devuélvase** el expediente al tribunal de origen para lo su cargo, previas las correspondientes constancias secretariales de rigor.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f253f27736165149c59c7da8aca122e161da871151bfa1944e63d7b7a788a0**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680013331002-2011-00028-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	ELKIN FABIÁN PEÑUELA PINEDA Y OTROS
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: MODIFÍCASE la sentencia dictada el 19 de agosto de 2014 por el Tribunal Administrativo de Santander que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, cuya parte resolutive quedará así:

«DECLÁRESE responsable administrativa, extracontractual y patrimonialmente A LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL por los perjuicios que sufrieron los demandantes, como consecuencia de la muerte de FADER FERNEY PEÑUELA PINEDA por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, CONDÉNASE A LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, a pagar por concepto de PERJUICIOS MORALES, las siguientes cantidades:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE COMPARECEN	REGISTRO CIVIL	PODER	Indemnización en SMLMV
ROSALBA PINEDA PEÑUELA	Madre de la víctima	Fl.40	Fl.37-39	100 SMLMV
MARYURY TATIANA PEÑUELA PINEDA	Hermana de la víctima	Fl.43	Fl.37-39	50 SMLMV
JHORMAN STEVE CELIS PEÑUELA	Hermano de la víctima	Fl.44	Fl.37-39	50 SMLMV
ELKIN FABIAN PEÑUELA PINEDA	Hermano de la víctima	Fl.45	Fl.37-39	50 SMLMV

SORAYA LISETH PEÑUELA PINEDA	Hermana de la víctima	Fl.46	Fl.37-39	50 SMLMV
MARLON YESID PEÑUELA PINEDA	Hermano de la víctima	Fl.47	Fl.37-39	50 SMLMV

Las anteriores sumas se cancelarán en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: CONDÉNASE A LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, a pagar a título de indemnización por DAÑO EMERGENTE, a favor de ELKIN FABIAN PEÑUELA PINEDA, la suma de dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos once pesos con veintinueve centavos (\$2.854.511,29).

CUARTO: CONDÉNASE A LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, a pagar los perjuicios materiales por concepto de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO, ocasionados a los demandantes en las siguientes cantidades:

Para ROSALBA PINEDA PEÑUELA la suma de cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos (\$41.447.885,39).

Para MARYURY TATIANA PEÑUELA, JHORMAN STEVE CELIS PEÑUELA y MARLON YESID PEÑUELA PINEDA la suma de trece millones ochocientos quince mil novecientos sesenta y un pesos con setenta y ocho centavos (\$13.815.961,78), para cada uno de ellos.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: DÉSE cumplimiento a esta providencia en los términos de los artículos 176, 177 y 178 del C.C.A. (...)»

SEGUNDO: Sin **CONDENA** en costas.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente a su tribunal de origen.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bb7dd57d1bd0494f2635ad63a7edc160f9afd3f3d7d3a336172c56a4c8c2ab**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2000-00022-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	JAIME PARRA SERRANO Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia de 27 de abril de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

SEGUNDO: sin condena en costas.

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído, **DEVOLVER** el expediente al Tribunal de origen.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a5fc3eb65f449775496af794ad98d4f6bb70b74ac72ec8eae356feec8f978e**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2003-01387-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	FERNANDO GIRALDO GIRALDO Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia dictada el 7 de mayo de 2013 por el Tribunal Administrativo de Santander que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin **CONDENA** en costas.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría devuélvase el expediente a su tribunal de origen.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd5ff7c9d2be948848912dcb34c31648f208b14def2c1d93f3005c89a9daf3e**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2003-01751-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	ELICA TOLOZA DÍAS Y OTROS
Demandado:	ESE HOSPITAL LOCAL DEL NORTE Y ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN GONZÁLEZ VALENCIA
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia proferida el 11 de julio de 2013 por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander que accedió a las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en esta providencia. El numeral tercero de su parte resolutive, teniendo en cuenta la actualización de la condena realizada en la parte motiva, quedará así: <<(…) Tercero: Condenar solidariamente a la E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA-ISABU, Y A LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN GONZÁLEZ VALENCIA, a reconocer y pagar a la señora Elica Toloza Días, por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, la suma de seiscientos ochenta y tres mil veintidós pesos (\$683.022), conforme lo expuesto en la parte motiva>>.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente a su tribunal de origen.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0941846f39139f32d6c9ceb3a947085fd3609eb608678dfb9073e84bd886f08b**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2005-03137-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	ISABEL NIÑO DUARTE Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y BOMBEROS DE BUCARAMANGA
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: DECLÁRESE fundada la manifestación de impedimento presentada por el magistrado Nicolás Yepes Corrales.

SEGUNDO: CONFÍRMASE la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, el 15 de junio de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme esta providencia, **ENVÍESE** el expedí ente al Tribunal de origen para lo de su cargo, previas las anotaciones de rigor.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1a9f27eb6442bba287c72d8cfdc95f44acab0f0e6d6dbf4c96d0d347e597ab**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	680012331000-2008-00117-01
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	DAYRA MANTILLA GONZÁLEZ Y OTROS
Demandado:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Y OTRA
Ministerio Público:	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto:	Auto obedece y cumple

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en la cual se dispuso:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 7 de febrero de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y, en su lugar, disponer:

“PRIMERO: Declárase no probada la objeción por error grave formulada por la parte demandante y la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga contra el dictamen pericial rendido el 27 de marzo de 2015 por el perito Jaime Eduardo Barrera Cáceres adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO: Negar las pretensiones de la demanda

TERCERO: SIN COSTAS”

SEGUNDO: En firme esta providencia remítase el expediente al Tribunal de origen.”

Una vez ejecutoriado este proveído, continúense con el trámite de archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma electrónica]

IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrada

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a014b1033a1d43adfcbad98100b50227975f76bb297ed314ba393b3a4550548e**

Documento generado en 18/03/2024 02:04:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>